Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QVATRO.

Ordinario Savado 30 de Octubre de 1694

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murcia y salas de las Casas de la Corte de ella Savado treinta de octubre de mill seis. noventa y quatro Con Muy N. y L. Murcia se juntaron a hacer Cauildo Hordinario como lo acostumbran es a sauer Dn. Antonio de Ximenes Carvajal y Mena Correxidor de esta y mayor de esta Ciud. Dn. Diego Teson de Silva Comendador de Villarubia en la horden de Calatraua Dn. Juan Fesarino de Villa [illegible] Dn. Lucas Ximenez de la Calle, Dn. Felix Andres, Dn. Juan Lucas Gil, Dn. Tomas Rumanazo, Dn. Miguel Lopez de Arvela, Dn. Joseph Felices, Dn. Rodrigo de Lacea, Dn. Juan Molina, Dn. Alonso Perez monte, Dn. Antonio Sandoval, Dn. Ygnacio Verno y Dn. Antonio Guerao Reges =

Xurados Pedro Martinez de Luna Pedro Alfonso Teron Lucas Arnao Joseph Aranda y Felix de Tapia Jurados =

Sobre trigo [illegible] Con opones de Ceco =

Hizose relacion del Cauildo ex. de veinte y seis del corriente en que con el motiuo de no auer trigo en las Casas del Almudi ni venir de fuera resoluio se sacasen de las salas del positto quinientas fanegas y que estas se vendiesen a veinte y nueve R. las fanegas [illegible] Y la Ciud. hauiendolo oido lo aprouo. Y Acordo que siendo necesario para el abasto publico [illegible] cantidad de las dhas quinientas fanegas lo executen los ss. Dn. Joseph Felices [illegible] tron del posito como le pareciere mas conbeniente; Y lo mismo disponga de la precaucion de trigo con el dinero que se ha buscado por [illegible] comprando todo lo que se pudiere sin reparo de real mas [illegible] a la necesidad de que no llegue el caso o menos de lo que [illegible] el comun mantenimi. para el abasto publico

Entraron los ss. Dn. Franco. Antonio de Vejer y Dn. Fran. Thomas Menargo Reges

Por mandado de la Ciud. entro en esta sala Bartolome Narbona